

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 00143-2026

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

**INICIO DEL PROCESO “SERVICIO DE ALIMENTACION PERMANENTE
DESAYUNO O ALMUERZO O MERIENDA MAS 2 COLACIONES Y MENU
TIPO I -SERVICIO DE ENTREGA DE ALIMENTOS PREPARADOS, NO
INCLUYE SERVICIO DE MESA”**

CATE 011 GADM-CB-2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro Oficial N° 318 de fecha noviembre 20 de 1985 se crea el Cantón Bolívar de la provincia del Carchi;

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las-compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 59 de la Codificación del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la Ley de la Materia Electoral;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedida por la Asamblea

Nacional Constituyente, reformada en el cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140 de 07 de octubre de 2025, norma que establece los principios y disposiciones que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes señaladas en su artículo 1;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 del presidente de Ecuador, Daniel Noboa, publicado el 28 de octubre de 2025, expide el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 461, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 337 de 30 de julio de 2026, el Presidente de la República expidió las Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 44 de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública dice. - Catálogo electrónico del SERCOP. - Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa;

Que, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;

Que, en el Art. 173 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: Compra por Catálogo. - Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios a través del procedimiento de Compras por Catálogo o simplemente “Catálogo Electrónico”, el cual estará compuesto por las modalidades de Catálogo General y Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para la catalogación será el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Informe de Determinación de la Necesidad, de fecha 14 de agosto del 2026, elaborado por el Ing. Pablo Molina-COORDINADOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL Y COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DEL GADMCB y Autorizado por la Máxima Autoridad, justifica la necesidad para la contratación del “**SERVICIO DE ALIMENTACION PERMANENTE DESAYUNO O ALMUERZO O MERIENDA MAS 2 COLACIONES Y MENU TIPO I** -

SERVICIO DE ENTREGA DE ALIMENTOS PREPARADOS, NO INCLUYE SERVICIO DE MESA”

Que, el Ing. Oswaldo Mayanquer – Director Financiero, mediante compromiso 594 de fecha 26 de agosto del 2026, Certifica la disponibilidad de fondos y asignación presupuestaria, para cumplir con el objeto de la presente contratación;

Que, mediante Certificación No. GADMCB- CP-2026-078 de fecha 21 de agosto del 2026, suscrito por la Ing. Ana María Montenegro –Jefe de Compras Públicas, certifica en su parte pertinente: La contratación del **“SERVICIO DE ALIMENTACION PERMANENTE DESAYUNO O ALMUERZO O MERIENDA MAS 2 COLACIONES Y MENU TIPO I -SERVICIO DE ENTREGA DE ALIMENTOS PREPARADOS, NO INCLUYE SERVICIO DE MESA”**, son bienes que constan en el PAC-2026, y también existen en catálogo electrónico por cuanto el procedimiento a seguir es por CATALOGO ELECTRÓNICO;

Que, mediante Oficio N 277-2026-GADMCB-PL, de fecha 19 de agosto del 2026, el Ing. Pablo Molina-COORDINADOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL Y COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DEL GADMCB, solicita a la Máxima Autoridad autorice dar inicio el proceso de contratación del **“SERVICIO DE ALIMENTACION PERMANENTE DESAYUNO O ALMUERZO O MERIENDA MAS 2 COLACIONES Y MENU TIPO I -SERVICIO DE ENTREGA DE ALIMENTOS PREPARADOS, NO INCLUYE SERVICIO DE MESA”**, y que en debida forma consta el autorizado mediante sumilla por la Máxima Autoridad;

Que, mediante Memorando Nro. 174-CP-GADMCB-2026, de fecha 28 de agosto del 2026, suscrito por la Ing. Ana María Montenegro- JEFA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GADM DEL CANTON BOLIVAR, solicita la elaboración de la Resolución Administrativa de Inicio de proceso, y designación del Administrador de las Órdenes de Compra;

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en base a las atribuciones que me confiere el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y los considerandos enunciados anteriormente;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y Autorizar la contratación de los Bienes/servicios que se encuentren Catalogados en el Sistema Oficial de Contrataciones del Estado (SOCE), solicitados por el Ing. Pablo Molina-COORDINADOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL Y COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DEL GADMCB, que tiene como objeto **“SERVICIO DE ALIMENTACION**

PERMANENTE DESAYUNO O ALMUERZO O MERIENDA MAS 2 COLACIONES Y MENU TIPO I -SERVICIO DE ENTREGA DE ALIMENTOS PREPARADOS, NO INCLUYE SERVICIO DE MESA” de conformidad al Oficio N 277-2026-GADM CB-PL, de fecha 19 de agosto del 2026.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas, proceda a generar las órdenes de compra para cumplir con el requerimiento y objetivo institucional, dando cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 3.- Designar a Ing. Oscar Tarambis, como Administrador de las Órdenes de Compra para que verifique el cumplimiento de lo dispuesto en el convenio marco y suscriba en consecuencia el Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

Artículo 4.- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación de dichos bienes.

Dado en el despacho de la Alcaldía, hoy día lunes 31 de agosto del año dos mil veintiséis.

Comuníquese y Ejecútese...

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CERTIFICO. - Que la presente Resolución Administrativa fue expedida en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, hoy lunes 31 de agosto del año dos mil veintiséis.

Abg. Ibeth Andreina Armas Mena
SECRETARIA GENERAL GADM CB